

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA GLORIA CESAR

CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062

[j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Ejecutivo Singular promovido por LEONCIO PICON ROSADO contra ARMANDO AMARIS PIMIENTA. Rad. 2020-00069-00.

Teniendo en cuenta el escrito de acuerdo de terminación de proceso por pago total de la obligación del crédito presentado por las partes en este caso, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del CGP, este despacho,

R E S U E L V E.

PRIMERO: Acéptese el acuerdo de terminación del proceso de acuerdo a lo solicitado por las partes y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la demandada entréguesele, tal como lo ordena el artículo 116 del CGP, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
JUEZ